EJECUTIVO – C1
RADICACIÓN: 680014003-023-2021-00240-00
CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez la presente demanda, recibida a través del correo institucional de esta dependencia con memorial de la parte demandante solicitando el retiro de la demanda por pago de la obligación. Para lo que estime proveer. (AT)

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
SECRETARIA

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

En atención al memorial allegado por la parte demandante y a su petición de retiro de la demanda, de conformidad con lo normado por el artículo 92 del CGP, habida cuenta que a la fecha no se había proferido el auto admisorio del trámite; y como quiera que no fueron decretadas medidas cautelares, no habrá lugar a condena en costas. En consecuencia, el Juzgado Veintitrés Civil Municipal de Bucaramanga

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de retiro de la demanda **EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA** promovida por **CAHORS S.A.S.** frente a **JOSE DOLORES FIGUEROA MUÑOZ** bajo las consideraciones precedentes.

SEGUNDO: Sin condena en costas a cargo de las partes.

TERCERO: ARCHIVAR las diligencias y DEJAR por Secretaría las anotaciones de rigor en el sistema incluyendo el pago aducido por el demandante, teniendo en cuenta que la demanda y los anexos se allegaron como mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ROCÍO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ

JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga

La anterior providencia se notifica en el ESTADO (Electrónico) No. 038, y se fija a las 8:00 a.m. hoy 04 de mayo de 2021.

MILDEY ROSSI RAMÍREZ ANGARITA
Secretaria

Firmado Por:

ROCIO JOHANA BARRETO JURADO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 023 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **13224f0fed29b3ab977ee7ff5201ee9094999694958ae0e92c687815c8b948ca**

Documento generado en 03/05/2021 04:08:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica